

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE
SANTA ROSA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	51
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	52



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0077-2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General



Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA



Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: del Activo 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos y 1238 Bienes de Uso Común. Del Pasivo: 2113 Gastos de Personal a Pagar y de Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5171 Transferencias Corrientes del Sector Privado y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditorías.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2019 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal



para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de dichos gastos.

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q7,670,137.40, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no fue posible aplicar todos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido a que los gastos registrados no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q425,874.74 integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: una cuenta receptora Municipalidad de Guazacapán y una cuenta Única del Tesoro Municipal (CUT), pagadora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 (Q)
1	3015001990	Municipalidad de Guazacapán	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	0.00
2	3370003082	Cuenta Única del Tesoro	Banco de Desarrollo	425,874.74



		Municipal	Rural, S. A.	
TOTAL (Q.)				425,874.74

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2019 correspondientes, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1133 Anticipos, presenta un saldo de Q341,008.97, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, refleja un saldo de Q6,625,273.38 que representa el valor total de los activos fijos que están incorporados al proceso productivo de la Municipalidad, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable; sin embargo, se determinó una deficiencia relacionada con el registro y control de inventarios.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q478,775.40, de lo anterior, se evaluó una muestra de la subcuenta siguiente: 1232.03 De Oficina y Muebles por un valor de Q16,960.00 verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, refleja un saldo acumulado por la cantidad de Q995,319.18, que representa el monto total de los predios o inmuebles propiedad de la Municipalidad, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso presenta un saldo de Q8,604,920.91, de la cual se evaluó una muestra



correspondiente a Construcciones Bienes Nacionales de Uso Común y de Uso No Común que están en proceso. Verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta un saldo de Q52,425.00 de lo cual se evaluó una muestra por valor de Q23,585.00 verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta un saldo de Q22,698,580.73, de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q4,437,086.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q133,770.53; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q157,747,869.64. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos

Impuestos Directos

La cuenta contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q233,432.85; verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable; sin embargo, se determinó la deficiencia relacionada a que no existe un Catastro Municipal.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, ascendieron a la cantidad de Q115,584.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable; en virtud que se determinó la deficiencia relacionada a la falta de contratos de arrendamientos.

Transferencias Corrientes del Sector Privado

La cuenta contable 5171 Transferencias Corrientes del Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q40,161.25, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,515,460.31, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La cuenta contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q3,292,055.46, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, erogó durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q746,263.58, que corresponde a los gastos por concepto de bienes



de consumo y servicios no personales, para la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los beneficiarios del Municipio. Verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

La cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2019, ascienden a la cantidad de Q7,670,137.40, evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta número 53-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, punto noveno.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q18,642,227.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,022,585.93, para un presupuesto vigente de Q23,664,812.93, percibiéndose la cantidad de Q21,854,591.46 (92% en relación con el presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q1,304,262.21, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q18,642,227.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,022,585.29 para un presupuesto vigente de Q23,664,812.93, ejecutándose la cantidad de Q21,404,069.66 (90% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número 001-2020, de fecha 02 de enero de 2020, punto cuarto.



Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones por un valor de Q5,022,585.93 y transferencias por un valor de Q5,644,976.48 verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
15-2019	15/03/2019	Concejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	748,000.00
16-2019	15/03/2019	Concejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento Escuela Primaria 25 de junio, Barrio San Pedro	750,000.00
23-2019	29/03/2019	Concejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Platanares, Guazacapán, Santa Rosa	604,745.00
24-2019	29/03/2019	Concejo de Desarrollo Departamental	Construcciones Sistema de Agua hacia Área Urbana, Guazacapán, Santa Rosa	800,000.00
25-2019	29/03/2019	Concejo de Desarrollo Departamental	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea El Astillero, Guazacapán, Santa Rosa	700,000.00
26-2019	29/06/2019	Concejo de Desarrollo	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea El	797,000.00



		Departamental	Barro, Guazacapán, Santa Rosa	
--	--	---------------	----------------------------------	--

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, recibió donaciones de Fundación del Azúcar -Guatemala, destinados a proyectos de inversión social por valor de Q40,161.25.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q176,500.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES CUOTA ORDINARIA	36,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS	86,000.00
TOTAL (Q)	122,000.00

6161-Transferencias de Capital al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q
SUBVENCIÓN MUNICIPAL A INSTITUTOS POR COOPERATIVA	54,500.00
TOTAL (Q)	54,500.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada



La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, SERVICIOS GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 15 concursos, finalizados anulados 1 y se publicaron 2499 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor Q	Modalidad	Estatus
1	10169539	Mejoramiento calle(s) Real del Área Rural del Municipio	899,200.00	Cotización	Terminado adjudicado
2	10050930	Mejoramiento Calle Costado Escuela Rafael Álvarez Ovalle	899,875.00	Cotización	Terminado Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor Q	Modalidad	Estatus
1	E460360477	Reparación e instalación de la computadora de la Oficina DMM, CPU completo, disco duro, memoria de RAM, tarjeta madre, case e instalación de programa, S.O, 5 kits de tinta, EPSON L3110 y 3 UPS DE 425 VA, 225W	7,149.00	Compra de B a j a Cuantía	Publicado
2	E466964420	2 computadoras: Marca XTECH, con procesador CORE 13, 4 GB, de memoria RAM 1TB, disco duro, monitor de 22 pulgadas y conectores wifi, series inc 1903730034 y una impresora EPSON 23110	12,150.00	Compra de B a j a Cuantía	Publicado
3	E450538826	1 motor de 10 HP, una bomba de 10 HP, 1 servicio técnico primer pago	25,000.00	Compra de B a j a Cuantía	Publicado
4	E449163717	1 computadora ITECK con 4 GB de RAM, 1 Terabyte de HDD, monitor,	5,860.00	Compra de B a j a Cuantía	Publicado



		Teclado y USB, 2 antivirus NOD, 32 Sistema Windows 10, 1 UPS DE 750KVA, 110v			
--	--	--	--	--	--

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;
- Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;
- Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.
- Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.
- Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;
- Acuerdo Gubernativo número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.



-
- Las Normas del Sistema de Inversión Pública del Ejercicio 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN.
 - Manuales, Reglamentos Internos y Resoluciones.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2019 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de dichos gastos.

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q7,670,137.40, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no fue posible aplicar todos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido a que los gastos registrados no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



**EQUIPO DE AUDITORÍA****Área financiera y cumplimiento**


Lidia. LUDMILLA ARÁNGELA FAGGIOLI ZEPEDA
Coordinador Gubernamental
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.


Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIÉRREZ YAX
Supervisor Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Estados financieros



Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



BALANCE GENERAL

AL 31-12-2019

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	133,770.53
1130 ACTIVO ENIGIBLE		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	133,770.53
1133 Anticipos		PASIVO CORRIENTE	133,770.53
ACTIVO ENIGIBLE	425,874.74	PASIVO	133,770.53
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	425,874.74	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	341,008.97	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	766,883.71	3110 Patrimonio Municipal	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultado del Ejercicio	-7,203,031.95
1231 Propiedad y Planta en Operación	6,624,273.38	3111 Transferecias y Contribuciones de Capital Recibidas	-101,863,441.71
1232 Maquinaria y Equipo	478,775.40		157,747,869.64
1233 Tierras y Terrenos	995,319.18	Patrimonio Municipal	48,681,395.98
1234 Construcciones en Proceso	8,604,970.91	PATRIMONIO NETO	48,681,395.98
1237 Otros Activos Fijos	52,425.60	PATRIMONIO MUNICIPAL	48,681,395.98
1238 Bienes de Uso Común	22,698,580.73	Total Pasivo + Patrimonio	48,815,166.51
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	39,455,294.60		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	8,592,988.20		
ACTIVO INTANGIBLE	8,592,988.20		
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	48,048,283.80		
ACTIVO	48,815,166.51		
Total	48,815,166.51		



Lic. Mario René Bojórquez G.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COL. 3033 C.P.A.

Lic. Mario René Bojórquez G.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COL. 3033 C.P.A.



Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2021



ESTADO DE RESULTADOS Sistema de Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/20019 al 31/12/2019

	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	4,839,209.34
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,839,209.34
5111	Impuestos Directos	333,021.85
5112	Impuestos Indirectos	233,432.85
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	99,589.00
5122	Tasas	1,852,864.97
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,265,476.47
5129	Otros Ingresos no Tributarios	115,584.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	471,804.50
5142	Venta de Servicios	96,805.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	96,805.00
5161	Intereses	895.96
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	895.96
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	2,555,621.56
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	40,161.25
6000	GASTOS	2,515,460.31
6100	GASTOS CORRIENTES	12,042,241.29
6110	GASTOS DE CONSUMO	12,042,241.29
6111	Remuneraciones	11,708,456.44
6112	Bienes y Servicios	3,292,055.46
6113	Depreciación y Amortización	746,263.58
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	7,670,137.40
6121	Intereses y Comisiones	157,284.85
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	157,284.85
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	122,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	54,500.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,203,031.95



[Signature]



[Signature]
Lic. Mario Rene Bojorquez G.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COL. 3030 C.P.A.





Municipalidad de Guazacapan
 Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA,
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	18,642,227.00	5,022,585.93	23,664,812.93	21,404,669.00
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	508,500.00	0.00	508,500.00	533,021.88
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,292,500.00	0.00	1,292,500.00	1,852,864.97
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	85,700.00	0.00	85,700.00	27,525.00
14	INGRESOS DE OPERACION	173,500.00	0.00	173,500.00	69,280.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	895.90
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,732,473.00	40,181.25	2,772,654.25	2,655,621.56
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,870,154.00	4,985,877.87	18,856,031.87	17,013,382.12
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	16,547.01	16,547.01	0.00
24	ENDUCAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	18,642,227.00	5,022,585.93	23,664,812.93	21,404,669.00
1	ACTIVIDADES CENTRALES	4,510,325.00	-507,458.58	4,002,866.42	4,123,775.04
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	2,177,296.00	4,568,821.04	6,746,117.04	6,141,918.21
12	APoyo PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	850,000.00	-850,000.00	0.00	0.00
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	3,777,880.00	-585,783.90	3,192,096.10	1,928,888.82
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	1,400,000.00	408,025.00	1,808,025.00	1,793,042.18
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	2,876,354.68	1,501,507.46	4,378,862.14	4,318,850.35
99	PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS	3,251,543.32	-112,486.79	3,139,056.53	3,007,656.24
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				450,521.80

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA; que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guazacapan del Departamento de Santa Rosa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2019, un Superavit Presupuestario de CUATROCIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO QUETZALES (Q. 450,521.80), siendo este Superavit el resultado de manejo.

SAMUEL GARCIA
 DIRECTOR DE AFIM

Alvaro Romera Ruano Menéndez
 ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Lic. Mario René Bojórquez García
 CONTRALOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COL-305 C.P.A.

FRANCISCO ORANTES
 ALCALDE MUNICIPAL



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, SANTA ROSA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número 4, establece lo relacionado a la rendición de cuentas de las entidades autónomas, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

De acuerdo al artículo 42, del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República, segundo párrafo en el cual se menciona que la Municipalidad remitirá al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los Estados Financieros más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año y artículo 46 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de Diciembre del año 2018 los registros de los ingresos se realizan a través de la plataforma informática Servicios GL y los egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales -SICOINGL-, así como los ingresos por aporte Constitucional, CODEDE y otros ingresos bancarios, esta herramienta informática permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal y aperturadas en el banco del sistema: Banco de Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común. Al 31 de diciembre del 2019, el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 425,874.74**, mismo que se encuentra conciliado con los saldos de los estados de cuenta de las cuentas monetarias.

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31-12-2019
Banco de Desarrollo Rural	3-370-00308-2	Cuenta Única del Tesoro	Q. 425,874.74
Banco de Desarrollo Rural	3-015-00199-0	Municipalidad de Guazacapan	Q. 0.00
TOTAL			425,874.74





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



NOTA No. 7

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

El monto de esta cuenta expresa el saldo anticipado a proveedores por la ejecución de proyectos de inversión al 31 de diciembre del 2019, el cual asciende al monto total de Q. 341,008.97.

No.	Fecha	Descripción	Monto
1	30-10-2019	Mejoramiento Escuela Primaria 25 de Junio	Q. 402.31
2	30-10-2019	Construcciones Sistema de Agua hacia área Urbana	Q. 402.00
3	27-11-2019	Mejoramiento Calle(s) Real del Area Rural del Municipio	Q. 107,340.00
4	12-09-2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea El Astillero, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 70,350.00
5	30-10-2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 14,174.90
6	31-07-2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Platanares, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 27,759.25
7	19-11-2019	Mejoramiento Calle Costado Escuela Rafael Alvarez Ovalle	Q. 109,973.22
8	31-12-2019	Elmer Oswaldo Ozaeta Chavarria (de atrastre)	Q. 211.76
9	31-12-2019	Carlos Armando Velasquez Santos (de atrastre)	Q. 412.76
10	31-12-2019	Inmobiliaria y Exclusivos Arquitectonicos SA (de atrastre)	Q. 9,982.77
		TOTAL	Q. 341,008.97





NOTA No. 08

Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Integrada por las cuentas contables que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades de la Municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios, cuyo saldo neto es de **Q. 1,526,519.58** a excepción de las construcciones en proceso.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 8,604,920.91** las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas físicamente o se encuentra pendiente algún procedimiento administrativo, saldo que corresponde a las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común. A las cuales a continuación detallo:

No	Fecha	Descripción	Monto
1	28/05/2019	Construcción Sistema de Tratamientos Aguas Residuales, Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 3,835,949.48
2	30/11/2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 736,125.50
3	31/07/2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Plataneros, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 526,203.74
4	30/10/2019	Construcción Sistema de Agua Hacia Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 799,950.00
5	12/09/2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea El Astillero, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 446,250.00
6	16/10/2019	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea El Barro, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 798,000.00
7	19/11/2019	Mejoramiento Calle Costado, Escuela Rafael Alvarez Ovalle, Barrio San Sebastian, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 350,000.00
8	27/11/2019	Mejoramiento Calle (s) Area Rural del Municipio, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 362,500.00
9	30/11/2019	Mejoramiento Escuela Primaria 25 de Junio	Q. 749,942.19
Total			Q. 8,604,920.91





Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com
 www.muniguazacapan.net
 Administración 2008 - 2024



NOTA NO. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Este monto representa lo ejecutado en proyectos de inversión social, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismo que asciende a la cantidad de Q. 8,592,988.20.

No.	Nombre del Proyecto	No. SNIP	Monto
1	Mejoramiento y Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado	106789	Q 445,516.50
2	Ayuda a la Salud	1089	Q 1,605,610.32
3	Ayuda a la Educación	1089791	Q 1,043,900.00
4	Supervisión, Planificación y Mantenimiento de Obras	1089791	Q 3,167,445.90
5	Supervisión, Planificación y Mantenimiento de Obras	108991	Q 4,319,985.38
	Total	108992	Q 8,592,988.20

NOTA No. 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de los saldos de las retenciones laborales descontadas al personal al 31 de diciembre 2019 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO	ESCRITURALES	TESORERIA
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	18,506.93
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	8,554.80
201	CUOTAS I.G.S.S.	68,730.32
202	PRIMA DE FIANZA	25,562.02
205	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIETAS	14,416.48
206	ISR EN RELACION DE DEPENDENCIA	0.00
		133,770.53





Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



NOTA No. 11

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre 2019, asciende a la cantidad de **Q. 157,747,869.64.**

NOTA No. 12

RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

Esta cuenta se encuentra integrada por el resultado del ejercicio y representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2019.

Así también muestra los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal que ascienden a **Q. (-101,863,441.71).**





Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277
Correo: muniguazacapan@hotmail.com
www.muniguazacapan.net
Administración 2008 - 2024



NOTA 13

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del 2019, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q.4,839,209.34**.

NOTA 14

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2019 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 12,042,241.29**.



P.C David Morales
Encargado de Contabilidad

P.C. Samuel Garcia
Encargado de Contabilidad

Lic. Mario Ros-Soliz
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Auditor Interno Municipal



Vo. Bo. Francisco Orantes
Alcalde Municipal





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



**EQUIPO DE AUDITORÍA****Área financiera y cumplimiento**


Lidia LUDMILA ARÁNGELA ENGGIOLY ZEPEDA
Coordinador Gubernamental
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.


Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIÉRREZ YAX
Supervisor Gubernamental
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Francisco Orantes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Catastro Municipal
2. Incumplimiento en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones
3. Deficiencia en registro y control de inventarios

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

4. Falta de Reclasificación de la cuenta construcciones en proceso
5. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia LUDMILLA ARABELLA FAGUNDES PEDRAZA
Coordinador Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.


Lic. SERGIO ESTUARDO GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Catastro Municipal

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados cuenta contable 5111 Impuestos Directos, se estableció que la Municipalidad percibió ingresos en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles la cantidad de Q229,390.22 y Multas por la cantidad de Q4,042.63 para un total de Q233,432.85; comprobándose que no se ha elaborado el Catastro Municipal, por consiguiente, no se puede determinar si el cobro de dichos impuestos se está realizando de conformidad con la legislación vigente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 35 Atribuciones generales del concejo Municipal, establece: "...a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;...x) La elaboración y mantenimiento del Catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; ..."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, por parte del Concejo Municipal relacionada con el ordenamiento territorial y control urbanístico al no elaborar el Catastro Municipal.

Efecto

No se posee un Catastro Municipal con el registro del ordenamiento territorial y control urbanístico municipal para poder realizar una mejor recaudación de los ingresos a favor de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir y aprobar la creación del Catastro Municipal, que permita tener información actualizada sobre el ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal.



Comentario de los responsables

En notas s/n, de fechas 16 y 20 de abril de 2020, los señores Orlando Benjamín Mejía Rodas, Síndico I; Julio (S.O.N.) Gómez Ramírez, Concejal I; Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A.), Alcalde Municipal; Pedro Abrahán Del Cid Alvizures, Síndico II; Abel (S.O.N.) Godoy García, Concejal II; Edgar Alfredo López Pérez, Concejal III y Juan José Pérez García, Concejal IV, quienes fungieron en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: "...

a) De conformidad a los argumentos expuestos, normas de auditoría Gubernamental, documentos ... y leyes aplicables, se demuestra claramente que la formulación del presente hallazgo no cuenta ni tiene un asidero legal ni una plataforma fáctica para hacerlo viable. b) Como queda demostrado con copias simples de escrituras públicas que obran bajo el poder del encargado del cobro del IUSI, y el registro electrónico del sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales, el catastro existe, que tal vez no cumpla con todos los requisitos exigidos es diferente, pero no es lo mismo decir que no posee a decir si existe pero adolece de algunas debilidades de control interno. c) Además de las inconsistencias que adolece la formulación del hallazgo que dio origen a este memorial, no se estaría realizando la discusión del mismo, ya que solo se solicita la información documental, dejando de cumplirse con lo plasmado en el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. d) En los atributos que constituyen, LA CONDICION Y EFECTO, ESTOS FUERON HECHOS A TRAVÉS DE SUPUESTOS, el Hallazgo formulado no reúne las condiciones LEGALES, TECNICAS, Y PROFESIONALES DE AUDITORÍA, y el atributo sobre el cual se fundamentó el hallazgo presume de ambigüedades sustanciales, por sus características identificadas NO LLENAN LAS CONDICIONES DE UN HALLAZGO, e) Además se estaría violentando el debido proceso, ya que no se estaría realizando la discusión de hallazgos, la cual se encuentra plasmada en el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. f) También se estaría violentando el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna, el cual garantiza que quienes intervienen en la sustentación de un procedimiento sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba y de rebatir los argumentos."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III y el Concejal IV, no obstante que en sus comentarios manifiestan "...no se estaría realizando la discusión del mismo, ya que solo se solicita la información documental,...; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), I), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior, y derivado que no adjuntaron pruebas de descargo y que los atributos presentados en el hallazgo están basados en normas de auditoría vigentes, cabe indicar según Oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2020, explican que la Municipalidad, inicio a elaborar su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) herramienta para establecer el valor de los inmuebles, "...por el momento no contamos con el CATASTRO MUNICIPAL", toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) ORANTES (S.O.A)	3,250.00
SINDICO I	ORLANDO BENJAMIN MEJIA RODAS	6,855.92
SINDICO II	PEDRO ABRAHAN DEL CID ALVIZURES	6,855.92
CONCEJAL I	JULIO (S.O.N.) GOMEZ RAMIREZ	6,855.92
CONCEJAL II	ABEL (S.O.N.) GODOY GARCIA	6,855.92
CONCEJAL III	EDGAR ALFREDO LOPEZ PEREZ	6,855.92
CONCEJAL IV	JUAN JOSE PEREZ GARCIA	6,855.92
Total		Q. 44,385.52

Hallazgo No. 2

Incumplimiento en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar los manuales aprobados y autorizados, vigentes durante el período 2019, se estableció que la Municipalidad incumplió con la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la



Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal y sus reformas. Artículo 34. Reglamentos Internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

El Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la ley, establece: “Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de Ley, y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de las ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra...”; Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: “En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica.”

Causa

El Concejo Municipal incumplió con la normativa al no elaborar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

Efecto

Falta de procesos normados en las modalidades de las adquisiciones y



contrataciones de bienes y suministros en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

Recomendación

El Concejo Municipal debe proceder a la elaboración y aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico de la Municipalidad de la Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

Comentario de los responsables

En notas s/n, de fechas 16 y 20 de abril de 2020, los señores Orlando Benjamín Mejía Rodas, Síndico I; Julio (S.O.N.) Gómez Ramírez, Concejal I; Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A.), Alcalde Municipal; Pedro Abrahán Del Cid Alvizures, Síndico II; Abel (S.O.N.) Godoy García, Concejal II; Edgar Alfredo López Pérez, Concejal III y Juan José Pérez García, Concejal IV, quienes fungieron en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: "...

a) No obstante de estar sabido como miembro del Concejo Municipal, que los Municipios sirven a los intereses públicos que les han encomendado y actúan de acuerdo con los principios de eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable, así como el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y su administración, también como conocedor de las leyes y reglamentos aplicables, sé que dentro de los objetivos como Institución que tiene la Contraloría General de Cuentas, está el contenido en el artículo tres literal d) que se refiere al intercambio de información a través de los informes y recomendaciones de auditoría para la actualización, modernización y mantenimiento de los sistemas, en especial del integrado de administración financiera, así como de los procedimientos operativos de control. Razón por la cual solicito sea tomada en consideración mi postura y dejar como observación y recomendación la elaboración del Manual de Normas y procedimientos de adquisiciones y compras. b) Además existiría una violación al debido proceso, ya que no se estaría realizando la discusión de hallazgos, la cual se encuentra plasmada en el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. c) También se estaría violentando el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna, el cual garantiza que quienes intervienen en la sustentación de un procedimiento sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba y de rebatir los argumentos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I,



Concejal II, Concejal III, Concejal IV, no obstante que en sus comentarios manifiestan "...una violación al debido proceso, ya que no se estaría realizando la discusión de hallazgos..." sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior, y derivado que los responsables no adjuntaron documentos de descargo, cabe citar que entre las atribuciones del Concejo Municipal está la emisión de disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) ORANTES (S.O.A)	3,250.00
SINDICO I	ORLANDO BENJAMIN MEJIA RODAS	6,855.92
SINDICO II	PEDRO ABRAHAN DEL CID ALVIZURES	6,855.92
CONCEJAL I	JULIO (S.O.N.) GOMEZ RAMIREZ	6,855.92
CONCEJAL II	ABEL (S.O.N.) GODOY GARCIA	6,855.92
CONCEJAL III	EDGAR ALFREDO LOPEZ PEREZ	6,855.92
CONCEJAL IV	JUAN JOSE PEREZ GARCIA	6,855.92
Total		Q. 44,385.52

Hallazgo No. 3

Deficiencia en registro y control de inventarios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, según muestra seleccionada, en el Libro de Inventario y dentro de los registros de los activos físicos de la Municipalidad, se estableció que no cuenta con el detalle de las características necesarias dificultando la verificación de los mismos, ya que únicamente incluye el resumen pormenorizado de los bienes y no aparece el registro de los bienes adquiridos en el año fiscal 2019 que se detallan a continuación:



EXPEDIENTE No.	ORDEN COMPRA No.	RECEPCION BIENES /SERVICIOS No.	FAC TURA No.	FECHA	CHEQUE	BIEN ADQUIRIDO	VALOR Q
2097	26854633	299	325	22/01/2019	19495	COMPUTADORA ITEK, ANIVIRUS Y UPS	5,860.00
2294	28705082	577	448	26/08/2019	21949	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORA C P U COMPLETO, KITS y UPS	7,194.00
2384	29742754	689	531	22/11/2019	23155	2 COMPUTADORAS MARCA XTECH CON PROCESADOR CORE I3, 4GB DE MEMORIA RAM, 1 TB DE DISCO DURO, MONITOR DE 22 PULGADAS Y CONECTORES WIFI SESRIES INC 1903730034, UNA IMPRESORA EPSON L3110	12,150.00
2128	27134383	354	286	25/02/2019	19769	MOTOR DE 10HP F R A N K L I N ELECTRIC, BOMBA Y PRIMER PAGO DE SERVICIO TÉCNICO	25,000.00

Asimismo, se determinó que las tarjetas de responsabilidad Nos.: 007 del Director de Recursos Humanos y 014 de la Directora de la Oficina Municipal de la Mujer, están desactualizadas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, donde se aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11. Inventario, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventarios, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo;... Tarjetas de Responsabilidad para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente consignados tales números en Inventarios y Tarjetas...”



El Manual de Funciones y Manual de Procedimientos aprobado en Acta Número 01-2019 de fecha 02 de enero de 2019, Punto Quinto, del Libro de Actas Número 34 de Sesiones Públicas, Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, en el numeral 9.6.4 Funciones de Contabilidad en el párrafo de Funciones de la Unidad de Contabilidad, establece: "...4. d) Realizar toma de inventarios...13.3. Mantener actualizado el registro integrado de los bienes durables (bienes inventariables) de la municipalidad."

El Contrato de Trabajo 02-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, Renglón Presupuestario 011 Personal permanente, establece: "...funciones básicas para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados dentro de las cuales podemos enumerar las siguientes..., e) Mantener actualizados registros integrados de los bienes durables de la Municipalidad. f) Y cumplir con las sugeridas en el manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Versión III y con el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN-GL.". El Contrato 03-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, Renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato Temporal, establece: "...i) Mantener actualizados registros integrados de los bienes durables de la Municipalidad... o) Y cumplir con las sugeridas en el manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Versión III y con el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN-GL."

Causa

El Director Administrativo Financiero Municipal no supervisó las actividades desarrolladas por los Encargados de Contabilidad de los períodos comprendidos del 01 de enero al 03 de marzo de 2019 y del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2019, quienes fungieron como encargados de inventarios y no velaron por realizar los registros adecuadamente en el Libro de Inventarios de los bienes descritos; asimismo, no han actualizado las tarjetas de responsabilidad según corresponda.

Efecto

Dificultad para identificar los activos consignados en el libro de inventarios, contra la verificación física de los mismos, propiciando pérdida de los bienes de la Municipalidad e información no actualizada de los registros administrativos y contables relacionados con el inventario.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Municipal y él a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto se cumpla con la normativa vigente, en mantener actualizadas las tarjetas de responsabilidad de todos los empleados y funcionarios de la Municipalidad, y registrar en el inventario todas las características necesarias para mejor la identificación de los bienes municipales.



Comentario de los responsables

En notas s/n de fecha 16 de abril de 2020, David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad, del período comprendido del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2019, Rafael (S.O.N.) Hernández Benito, Encargado de Contabilidad del período comprendido del 01 de enero al 03 de marzo de 2019 y Samuel (S.O.N.) García (S.O.A.) Director Administrativo Financiero Municipal, quienes manifiestan: "... Conclusiones: a) De conformidad a los argumentos expuestos, normas de auditoría Gubernamental, leyes aplicables, y Manuales de funciones y procedimientos, se demuestra claramente quien o quienes fueron los responsables de dichas inobservancias si las hubo. b) Además de las inconsistencias que adolece la formulación del hallazgo que dio origen a este memorial, no se estaría realizando la discusión del mismo, ya que solo se solicita la información documental, dejando de cumplirse con lo plasmado en el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. c) En los atributos que constituyen, LA CONDICION Y CRITERIO, ESTOS FUERON HECHOS A TRAVÉS DE SUPUESTOS YA QUE NO SE MATERIALIZA A TRAVES DE LOS DOCUMENTOS, el Hallazgo formulado no reúne las condiciones LEGALES, TECNICAS, Y PROFESIONALES DE AUDITORÍA, y el atributo sobre el cual se fundamentó el hallazgo presume de ambigüedades sustanciales, por sus características identificadas NO LLENAN LAS CONDICIONES DE UN HALLAZGO. d) Además se estaría violentando el debido proceso legal establecido en la Constitución Política de la República, permitiendo a la persona individual o jurídica, el acceso a los procedimientos de orden administrativo establecidos por ley por cuyo medio se le permita ejercer sus libertas de acción, comparecer ante autoridad competente, seguir los procedimientos y etapas previstas, aportar y redargüir probanza. e) También se estaría atentando con el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna, el cual garantiza que quienes intervienen en la sustentación de un procedimiento sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba y de rebatir los argumentos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los Encargados de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan que en las normativas se establece quienes son los responsables de las inobservancias, que se está violentando el debido proceso y atentando con el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las



entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior, y derivado que los responsables no adjuntaron pruebas de descargo y los atributos presentados en el hallazgo están basados en normas de auditoría vigentes, se confirma la deficiencia determinada, además por haberse establecido que el Manual de Funciones y Procedimientos, instituye que le corresponde a la Unidad de Contabilidad mantener actualizado el registro de los bienes inventariables de la Municipalidad, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administrativo Financiero Municipal, que en las normativas se establece quienes son los responsables de las inobservancias, que se está violentando el debido proceso y atentando con el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior y derivado que el responsable no adjuntó a sus comentarios documentos de respaldo y que los atributos presentados en el hallazgo están basados en normas de auditoría vigentes, además por haberse establecido que el Manual de Funciones y Procedimientos, instituye que le corresponde a la Administración Financiera Integrada Municipal, organizar, supervisar, evaluar, planificar y dirigir el funcionamiento eficiente de las unidades de trabajo relacionados a la gestión presupuestaria, contable y financiera de la Municipalidad, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	4,500.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	RAFAEL (S.O.N.) HERNANDEZ BENITO	5,750.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	21,300.00
Total		Q. 31,550.00

Hallazgo No. 4

Falta de Reclasificación de la cuenta construcciones en proceso

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, que presenta un saldo de Q 9,203,875.91, al 31 de diciembre de 2019, se determinó que no se ha reclasificado la cantidad de Q4,437,086.00 a la cuenta que corresponde a proyectos finalizados y recepcionados por la Municipalidad, como se detalla a continuación:

No. EXPEDIENTE	NOG	CONTRATO	FECHA	DESTINO DEL GASTO	NOMBRE Y NIT DEL PROVEEDOR	ACTA DE RECPCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN	MONTO Q
68	7819927	01-2018	04/05/2018	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE INGRESO PRINCIPAL BARRIO SAN SEBASTIAN, GUAZACAPAN SANTA ROSA	MAYLIN PATRICIA OZAETA LARA N I T 4000159-8	06-2018 DE F E C H A 27/08/2018	01-2019 DE F E C H A 13/02/2019	599,955.00
69	8367566	02-2018	21/08/2018	PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO A G U A S RESIDUALES AREA U RBANA, GUAZACAPAN SANTA ROSA.	ALEJANDRO VALLE ROSA NIT 821193-0	08-2018 DE F E C H A 27/12/2018	02-2019 DE F E C H A 02/07/2019	3,837,131.00
				TOTAL				4,437,086.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;...j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos, ...”



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM III), II. Marco Conceptual. 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), numeral 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del área de contabilidad, numeral 14. Establece: “Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas”. 3. Área Contabilidad, establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y logra una mayor transparencia...” y el III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna.” 9.1 Responsables, establece: “- Autoridad Superior - Auditor Interno - Director Financiero - Encargado de Contabilidad” y 9.2 Normas de Control Interno, establece: a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

La Resolución Número DCE-12-2017, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, establece: “Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación”. Cuenta 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras publicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillado, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistema de tratamiento de aguas residuales, etc.”



Causa

El Encargado de Contabilidad, no realizó gestiones para reclasificar los proyectos que se encuentran liquidados dentro de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, el Director Municipal de Planificación, el Director Administrativo Financiero Municipal no coordinaron la reclasificación de los proyectos recepcionados y liquidados, el Auditor Interno Municipal avaló y firmó Estados Financieros con saldos no razonables.

Efecto

Falta de razonabilidad de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso del Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno Municipal, Director Administrativo Financiero Municipal y él a su vez al Encargado de Contabilidad a efecto realicen un análisis mensual de Estados Financieros y el impacto financiero, al Director Municipal de Planificación para que implemente procedimientos de control de los proyectos recepcionados y liquidados lo que permitirá una presentación razonable de los saldos en los Estados Financieros.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2020 el Licenciado Darwin Raúl Pérez Godínez, Director Municipal de Planificación, quien fungió en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...FUNDAMENTO LEGAL El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, en el numeral 5, módulo de Contabilidad, sub numeral 5.3 Características del Sistema de Contabilidad Integrada, último párrafo indica: "Las unidades Administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, serán además responsables de aplicar los controles internos previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema y de información para relacionarlos con las evacuaciones del impacto sustantivo y producir todas las informaciones requeridas por las autoridades municipales y los usuarios del control externo cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y de la gestión municipal". CONCLUSIONES: 1. De conformidad con los argumentos expuestos, manual de administración financiera integrada municipal, leyes aplicables y normas de auditoría Gubernamental, manuales de funciones y procedimientos, se demuestra claramente quien o quienes fueron los responsables de dichas inobservancias. 2. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente y apelando a un juicio profesional imparcial, solicito que el hallazgo formulado en mi contra, sea desvanecido. Formulo mi petición en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala."



En notas s/n de fecha 16 de abril de 2020, el señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad y Samuel (S.O.N.) García (S.O.A.) Director Administrativo Financiero Municipal, quienes fungieron en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “ ... a) No obstante de haber presentado en su oportunidad la documentación de soporte que contiene la reclasificación de los proyectos que se mencionan en este hallazgo en el proceso de la auditoria, se pretende legalizar a través de un hallazgo mi responsabilidad... b) Incumplimiento a lo que para el efecto estatuye el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. c) También se estaría violentando el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna, el cual garantiza que quienes intervienen en la sustentación de un procedimiento sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba y de rebatir los argumentos. Así como se estaría vulnerando el derecho primario de todo procedimiento, por medio del cual se pretende afectar a una persona, el cual se observa cuando se otorga audiencia. d) Vulneración del principio del debido proceso establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual permite a toda persona individual o jurídica el acceso a los procedimientos de orden administrativo establecidos por la ley.

En oficio No. UDAIM-MGSR-O-EH.-01-2020, de fecha 21 de abril 2020 el Licenciado Mario René Bojórquez García, Auditor Interno Municipal, quien fungió en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “... 2. El Artículo 56 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Compras y Contrataciones”, establece: “Liquidación. Inmediatamente después de que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la comisión en plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato”. El artículo 57 del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, establece: “Aprobación de la Liquidación. La comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente”.



El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, en el numeral 5, módulo de contabilidad, sub numeral 5.3 Características del Sistema de Contabilidad Integrada, último párrafo indica: “Las unidades Administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, serán además responsables de aplicar los controles internos previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema, y de información para relacionarlos con las evaluaciones del impacto sustantivo, y producir todas las informaciones requeridas por la Autoridades Municipales y los usuarios del control externo cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y de la gestión Municipal”. El Acuerdo No. A-09-2003 Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 5.8 Análisis de la información procesada indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe normar que toda la información financiera sea realizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma sea adecuada y que garantice que los reportes e informes que generen periódicamente son confiables para la toma de decisiones a nivel gerencial. 3. El Procedimiento para realizar la reclasificación de la cuenta No. 1234 Construcciones en Proceso es el siguiente: a) Recibido el proyecto y liquidado el contrato como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, el director de la DMP, enviara los expedientes a la Dirección de Administración Financiera. b) Recibido el expediente, el Director de Administración Financiera, solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo de aprobación de la reclasificación. c) Con el Acuerdo del Concejo donde se aprueba la reclasificación, el Director de administración financiera, trasladará el expediente al encargado de Contabilidad. d) Recibido el expediente el encargado de contabilidad procederá a realizar la reclasificación de la Cuenta No. 1234 “Construcciones en Proceso” a las Cuentas No. 1231 “Propiedad y Planta en Operación” o la No. 1238 “Bienes de Uso Común”, según sea el caso. 4. Con base en los criterios legales anotados en el numeral 2 anterior y en el procedimiento descrito en el numeral 3, se considera improcedente el hallazgo formulado en mi contra. ya que el auditor Interno no participa en procesos ni registros contables, Los estados Financieros están firmados a requerimiento de auditores Gubernamentales en el momento de su examen, esto no significa que los mismos ya hayan sido auditados por parte de auditoría Interna y en este caso la auditoría a los Estados Financieros practicada por el suscrito, se encuentra en proceso. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente y apelando a un juicio profesional imparcial, solicitó que el hallazgo formulado en mi contra, se desvanecido. Fundo mi petición en lo que sobre el particular establece el artículo 28 de la Constitución Política de la república de Guatemala.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante manifiesta que en las normativas se establece quienes son los responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, solicita se le desvanezca el hallazgo formulando su petición en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior y derivado que lo manifestado por el responsable no es suficiente para desvanecerlo se confirma la deficiencia determinada, en virtud que no adjuntó a sus comentarios documentos de descargo que demuestren que cumplió con coordinar la reclasificación de los proyectos recepcionados y liquidados.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad y para el Director Administrativo Financiero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se está violentando el derecho de defensa y el debido proceso; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior y derivado que los documentos presentados en el proceso de la auditoría consistieron en reportes generados del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales-SICOINGL- demostraron que los proyectos objeto de hallazgo al 31 de diciembre de 2019 se encontraban en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, lo que es ratificado con los documentos de descargo remitidos por los responsables, porque confirman que el Proyecto construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Área Urbana, Guazacapán, Santa Rosa fue reclasificado el 19 de marzo de 2020, formó parte de dicha cuenta en el período fiscal auditado.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Municipal en virtud que sus comentarios incluyen normativas que delimitan procedimientos y a los responsables que deben realizar las reclasificaciones, explicaciones que no son



suficientes para desvanecerlo ya que avaló Estados Financieros con saldos no razonables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	1,125.00
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	MARIO RENE BOJORQUEZ GARCIA	2,075.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DARWIN RAUL PEREZ GODINEZ	3,562.50
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	5,325.00
Total		Q. 12,087.50

Hallazgo No. 5

Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Condición

Al evaluar el área de ingresos del Estado de Resultados, cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, según muestra de auditoría, se determinó que no se suscribieron contratos de arrendamiento de los bienes nacionales municipales, como se detalla a continuación:

UBICACIÓN DEL LOCAL	NUMERO DE LOCAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA EL LOCAL
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	2	JOSÉ NERY GARCÍA GÓMEZ
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	3	MIGUEL ENRIQUE TOTA GARCÍA
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	5	RUTH BEATRIZ CARDONA MARROQUIN
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	10	EVELY KARINA MARTINEZ ESCOBAR
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	15	JACINTO HERNANDEZ RAMIREZ
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	16	HECTOR APARICIO ARGUETA IXCOY
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	17	RODOLFO BENJAMIN CARVAJAL YELMO



LOCALES MERCADO MUNICIPAL	21	SERGIO GEOVANI LÓPEZ LÓPEZ
LOCALES MERCADO MUNICIPAL	22	VILMA ROSIBEL PÉREZ LÓPEZ

UBICACIÓN DEL LOCAL	NUMERO DE LOCAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA EL LOCAL
KIOSKO MUNICIPAL	1	MARIA IRENE LÓPEZ VASQUEZ DE GARCIA
KIOSKO MUNICIPAL	2	JOSÉ NERY GARCÍA GOMEZ
KIOSKO MUNICIPAL	3	ROSA ZETINO ESCOBAR DE LÓPEZ
KIOSKO MUNICIPAL	6	MIGUEL ENRIQUE TOTA GARCÍA
KIOSKO MUNICIPAL	9	FERNANDO TOSCANO TECUN
KIOSKO MUNICIPAL	10 Y 11	ELVIA JUDITH ORDOÑEZ LÓPEZ
KIOSKO MUNICIPAL	12	EVELY KARINA MARTINEZ ESCOBAR DE OJEDA
KIOSKO MUNICIPAL	13	ZOILA ESPERANZA GARCÍA PÉREZ DE MÓRALES
KIOSKO MUNICIPAL	14 Y 15	ROLANDO EDUARDO SOLIS SOLIS
KIOSKO MUNICIPAL	16	JACINTO HERNANDEZ RAMIREZ
KIOSKO MUNICIPAL	17	NORMA SUSETH CRESPO MORALES

Criterio

El Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil. Artículo 1679, establece: “La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado.” Artículo 1896 establece: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y, subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 52. Representación Municipal, establece: “El Alcalde representa a la Municipalidad y al Municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del



órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y Presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.”

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal al no suscribir los contratos de arrendamiento de los bienes nacionales municipales.

Efecto

Riesgo de litigios al no existir los contratos de arrendamiento de los bienes nacionales municipales, que respalden los derechos y obligaciones del arrendante y arrendatario.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones necesarias para la suscripción de los contratos de arrendamiento de los bienes nacionales municipales, con el fin de contar con el instrumento legal que regule las obligaciones y responsabilidades de arrendante y arrendatario

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A), Alcalde Municipal, manifiesta: “...En el atributo CONDICION, señala que al evaluar el área de ingresos del Estado de Resultado de la cuenta contable 5124, según muestra de auditoría se determinó que no se suscribieron contratos de arrendamientos, señalando en el atributo CRITERIO el artículo 1679 el cual se refiere a la promesa bilateral de contrato, artículo 1896 el que establece que los arrendamientos de bienes nacionales municipales, estarán sujetos a las leyes respectivas y subsidiariamente lo dispuesto en este Código. Además cita como base legal el artículo 52 del Decreto 12-2002 Código municipal, el cual establece que el Alcalde representa a la Municipalidad y al Municipio..... Pero en ninguna de las citas legales se señala el grado de responsabilidad de mi persona como Alcalde Municipal, ni la obligatoriedad de la misma. EL atributo que constituye, EL CRITERIO, FUE HECHO A TRAVÉS DE SUPUESTOS, el Hallazgo formulado no reúne las condiciones LEGALES, TECNICAS, Y PROFESIONALES DE AUDITORÍA, y el atributo sobre el cual se fundamentó el hallazgo presume de ambigüedades sustanciales, por sus características identificadas NO LLENAN LAS CONDICIONES DE UN HALLAZGO. Además, se estaría violentando el debido proceso, ya que no se estaría realizando la discusión de hallazgos, la cual se encuentra plasmada en el artículo 28 segundo párrafo del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la cual establece que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. También se



estaría vulnerando el principio de derecho de defensa establecido en el artículo 12 de nuestra carta magna, el cual garantiza que quienes intervienen en la sustentación de un procedimiento sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba y de rebatir los argumentos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que en “...ninguna de las citas legales se señala el grado de responsabilidad de mi persona como Alcalde Municipal, ni la obligatoriedad de la misma...” que se está violentando el debido proceso y vulnerando el principio de derecho de defensa; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Número A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Por lo anterior y derivado que los comentarios vertidos carecen de fundamento porque como alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, y no haber presentado la documentación de soporte que establezca la delegación de funciones para suscribir contratos de arrendamiento de los bienes nacionales municipales, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) ORANTES (S.O.A)	3,250.00
Total		Q. 3,250.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que se encuentra en el proceso de implementación.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCO (S.O.N) ORANTES (S.O.A)	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	ORLANDO BENJAMIN MEJIA RODAS	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	PEDRO ABRAHAN DEL CID ALVIZURES	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	JULIO (S.O.N) GOMEZ RAMIREZ	CONCEJAL I	01/01/2019 - 31/12/2019
5	ABEL (S.O.N) GODOY GARCIA	CONCEJAL II	01/01/2019 - 31/12/2019
6	EDGAR ALFREDO LOPEZ PEREZ	CONCEJAL III	01/01/2019 - 31/12/2019
7	JUAN JOSE PEREZ GARCIA	CONCEJAL IV	01/01/2019 - 31/12/2019

